



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación N° 70104

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por los señores **IVONNE NATALIA RODRÍGUEZ SIERRA** y **CÉSAR JAVIER RODRÍGUEZ SIERRA**, en la cual actúan a través de apoderado judicial, en contra de la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** y la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, trámite que se hace extensivo a todas las partes e intervinientes del proceso verbal sumario identificado con el No. 11001-31-03-033-2017-00181-01.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO. - Vincúlese a los señores Francisco Rodríguez Huérfano, David Ricardo, John Alexander y José Francisco Rodríguez Maldonado, a las partes y demás intervinientes en del proceso verbal sumario identificado con el radicado no. 11001-31-03-033-2017-00181-01.

Requerir a las partes accionadas y vinculadas, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncien respecto a lo pretendido al interior del presente trámite constitucional.

TERCERO. - Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (01) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante; asimismo, alleguen copia del expediente judicial que contenga la decisión materia de censura.

CUARTO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial

accionada, a quien se le concede el término de un (01) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo considera conveniente.

QUINTO. - Reconocer personería para actuar al mandatario de la parte accionante, Dr. GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA identificado con la T.P. No. 87.603 del C.S. de la J., conforme se desprende del poder visto a en el escrito inaugural.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado